Naciones Unidas A/HRC/63/1

Asamblea General

Distr. general
30 de julio de 2026
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
63er período de sesiones
7 de septiembre a 9 de octubre de 2026
Tema 1 de la agenda
Cuestiones de organización y de procedimiento

Agenda y anotaciones*

Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

El Consejo de Derechos Humanos celebrará su 63er período de sesiones del 7 de septiembre al 9 de octubre de 2026 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 63er período de sesiones se celebrará el 24 de agosto de 2026.

* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

Se ruega reciclar

Composición del Consejo de Derechos Humanos

La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 63er período de sesiones es la siguiente[1]: Albania (2026); Angola (2028); Benin (2027); Bolivia (Estado Plurinacional de) (2027); Brasil (2026); Bulgaria (2026); Burundi (2026); Chile (2028); China (2026); Colombia (2027); Côte d'Ivoire (2026); Cuba (2026); Chipre (2027); Chequia (2027); República Democrática del Congo (2027); República Dominicana (2026); Ecuador (2028); Egipto (2028); Estonia (2028); Etiopía (2027); Francia (2026); Gambia (2027); Ghana (2026); Islandia (2027); India (2028); Indonesia (2026); Iraq (2028); Italia (2028); Japón (2026); Kenya (2027); Kuwait (2026); Malawi (2026); Islas Marshall (2027); Mauricio (2028); México (2027); Países Bajos (Reino de los) (2026); Macedonia del Norte (2027); Pakistán (2028); Qatar (2027); República de Corea (2027); Eslovenia (2028); Sudáfrica (2028); España (2027); Suiza (2027); Tailandia (2027); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2028); y Viet Nam (2028).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

En la sesión de organización del 20º ciclo del Consejo de Derechos Humanos, celebrada el 8 de diciembre de 2025, y en la reunión de organización celebrada el 8 de enero de 2026, el Consejo eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 20º ciclo, que abarcará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026:

Presidente	Sidharto Reza Suryodipuro (Indonesia)
Vicepresidentes	Tsegab Kebebew Daka (Etiopía) Riia Salsa-Audiffren (Estonia) Marcelo Vázquez-Bermúdez (Ecuador)
Vicepresidente y Relator	Marcos Gómez Martínez (España)

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

De conformidad con los párrafos 39 a 41 y 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y con la sección II de la decisión 6/102 del Consejo, el Grupo Consultivo, integrado por Jamal Jama Al Musharakh (Emiratos Árabes Unidos), Alejandra De Bellis Bonilla (Uruguay), Alaa Hegazy (Egipto), Marat Kangarlinski (Azerbaiyán) y Peter MacDougall (Canadá), propondrá a la Presidencia del Consejo una lista de candidatos para cubrir las siete vacantes siguientes: a) Relatoría Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento; b) Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea; c) Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (miembro de los Estados de África); d) Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (miembro de los Estados de América Latina y el Caribe); e) Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas (miembro de los Estados de América Latina y el Caribe); f) Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (miembro de los Estados de África); y g) Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (miembro de los Estados de Asia y el Pacífico).

De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 63er período de sesiones; cuando un mandato expire en el período de sesiones —en este caso, el del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias—, el nombramiento quedará sujeto a la decisión del Consejo de prorrogar el mandato.

[1] Entre paréntesis se indica el año en que cada Estado dejará de ser miembro del Consejo.

Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

De conformidad con la decisión 18/121 del Consejo de Derechos Humanos, el mandato de siete miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos finalizará el 30 de septiembre de 2026.

En su 63er período de sesiones, el Consejo elegirá a los miembros del Comité Asesor para ocupar 7 puestos vacantes: 2 de los Estados de África, 2 de los Estados de Asia y el Pacífico, 1 de los Estados de Europa Oriental, 1 de los Estados de América Latina y el Caribe y 1 de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 70 del anexo de su resolución 5/1, el Consejo elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados (véanse A/HRC/63/83 y A/HRC/63/83/Add.1).

Informe del período de sesiones

Al final de su 63er período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación *ad referendum*, un proyecto de informe en el que figurará un resumen técnico del desarrollo del período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Todos los informes del Secretario General, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece como tema abierto a lo largo del período de sesiones. El Consejo de Derechos Humanos examinará los informes, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El momento concreto de su examen se indicará en el programa de trabajo.

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

De conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos escuchará la información actualizada presentada oralmente por el Alto Comisionado.

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

En su resolución 61/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y solicitó a la Comisión de Investigación que le presentara información actualizada oralmente en su 63er período de sesiones. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Comisión de Investigación.

Respuesta a la crisis humanitaria y de derechos humanos causada por el actual conflicto armado en el Sudán

En su resolución 62/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que presentara oralmente al Consejo, antes de que finalizara su 63er período de sesiones, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en El Obeid y sus alrededores en el contexto del conflicto en curso en el Sudán. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por el ACNUDH.

En su resolución 60/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la misión internacional independiente de investigación de los hechos para el Sudán que presentara al Consejo un informe exhaustivo sobre su labor en su 63er período de sesiones, a lo que seguiría un diálogo interactivo. En su resolución 62/1, el Consejo solicitó a la misión de investigación de los hechos que llevara a cabo, con los recursos de que disponía, una investigación urgente sobre todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario y los delitos internacionales conexos presuntamente cometidos en El Obeid y sus alrededores en el contexto del conflicto en curso

en el Sudán, y alentó a la misión de investigación de los hechos a que informara al Consejo sobre esa investigación durante el diálogo interactivo que se celebraría en su 63er período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la misión de investigación de los hechos (A/HRC/63/23) durante un diálogo interactivo.

Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

En su resolución 60/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del ACNUDH establecido en su resolución 51/1, de 6 de octubre de 2022, y toda la labor que le había encomendado el Consejo en esa resolución, y solicitó al ACNUDH que le presentara información actualizada por escrito en su 63er período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí la información actualizada presentada por escrito por el ACNUDH (A/HRC/63/18).

Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

En su resolución 39/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo independiente encargado de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que fueran competentes para juzgar esos delitos, o pudieran serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional. El Consejo examinará el informe anual del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar (A/HRC/63/19).

De conformidad con sus resoluciones 59/2 y 62/3, el Consejo examinará también el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar (A/HRC/63/21) durante un diálogo interactivo ampliado con el Mecanismo Independiente para Myanmar.

Aplicación de la resolución 31/36 del Consejo de Derechos Humanos

En su resolución 53/25, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que asignara los recursos financieros y humanos y los servicios de expertos necesarios para reforzar la capacidad del ACNUDH con el fin de asegurar el pleno cumplimiento del mandato encomendado por el Consejo en su resolución 31/36. En esa misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que velara por que las actualizaciones anuales de la base de datos de todas las empresas que participasen en las actividades detalladas en el párrafo 96 del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, incluyeran la adición y la supresión de empresas, y que presentara la base de datos anualmente al Consejo. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado (A/HRC/63/20).

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

En su resolución 60/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y solicitó a su titular que presentara un informe al Consejo en su 63er período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Relator Especial (A/HRC/63/22) durante un diálogo interactivo.

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales

Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades

En su resolución 60/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar una mesa redonda, teniendo en cuenta el equilibrio de género y la representación geográfica equitativa, sobre los progresos realizados y las dificultades y oportunidades encontradas en la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades, incluidos los efectos de los problemas de financiación y liquidez sobre la labor del ACNUDH encaminada a promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales de conformidad con su mandato, en su 63er período de sesiones (véase el anexo).

Gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

En su resolución 54/10, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, e invitó a su titular a que informara al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del anterior titular del mandato, Marcos Orellana (A/HRC/63/27 y A/HRC/63/27/Add.1), durante un diálogo interactivo con la nueva titular del mandato, Bethanie Carney Almroth.

Derechos humanos al agua potable y al saneamiento

En su resolución 60/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento por un período de tres años y solicitó a la Relatoría Especial que siguiera informando al Consejo anualmente. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Pedro Arrojo Agudo (A/HRC/63/34 y A/HRC/63/34/Add.1), durante un diálogo interactivo.

Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

En su resolución 59/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que le presentara, en su 62º período de sesiones, un estudio analítico sobre las lagunas en la protección de los segmentos vulnerables de la población en lo relativo al acceso a los medicamentos y las vacunas en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y que preparara ese documento en formato accesible y de lectura fácil. Como se indica en la nota de la Secretaría (A/HRC/62/32), la presentación del estudio analítico se aplazó del 62º al 63er período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio analítico del ACNUDH (A/HRC/63/85).

Derechos civiles y políticos

Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición

En su resolución 54/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, y solicitó a la Relatoría Especial que siguiera presentando un informe anual al Consejo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Bernard Duhaime (A/HRC/63/25), durante un diálogo interactivo.

Desapariciones forzadas o involuntarias

En su resolución 54/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por un

período de tres años. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/63/28, A/HRC/63/28/Add.1 y A/HRC/63/28/Add.2) durante un diálogo interactivo.

Detención arbitraria

En su resolución 60/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/63/33 y A/HRC/63/33/Add.1) durante un diálogo interactivo.

Formas contemporáneas de esclavitud y trata de personas

En su resolución 60/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió fusionar el mandato de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y el mandato de la Relatoría Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y establecer, por un período de tres años, un mandato único que tendría por título Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas, que entró en funcionamiento el 1 de mayo de 2026. El Consejo solicitó a la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas que presentara un informe sobre la ejecución del mandato al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Katarina Schwarz (A/HRC/63/36), y un informe del anterior titular del antiguo mandato de la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Tomoya Obokata (A/HRC/63/36/Add.1), durante un diálogo interactivo.

La cuestión de la pena de muerte

En su decisión 18/117, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que siguiera presentando un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/63/46).

Libertad de opinión y de expresión

En su resolución 56/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que, en consulta con la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, llevara a cabo un estudio sobre las repercusiones del uso de las demandas estratégicas contra la participación pública en el disfrute y la efectividad de los derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de opinión y de expresión, que preparara un informe al respecto, lo publicara en formatos accesibles para las personas con discapacidad y lo presentara al Consejo en su 63er período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/63/47).

Participación en condiciones de igualdad en la vida política y pública

En su resolución 57/17, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara, en consulta con los Estados y todas las demás partes interesadas pertinentes, un informe de seguimiento sobre las buenas prácticas y los retos a los que se enfrentaban los Estados al utilizar las directrices sobre la aplicación efectiva del derecho a participar en los asuntos públicos, con especial atención a la participación en las elecciones, y presentara dicho informe al Consejo en su 63er período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de seguimiento del ACNUDH (A/HRC/63/50).

Derecho al desarrollo

De conformidad con sus resoluciones 42/23 y 60/7, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda bienal sobre el derecho al desarrollo. La mesa redonda será plenamente accesible para las personas con discapacidad (véase el anexo).

En su resolución 60/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho al desarrollo. El

Consejo examinará los informes del titular del mandato, Surya Deva (A/HRC/63/32 y A/HRC/63/32/Add.1), durante un diálogo interactivo.

De conformidad con sus resoluciones 9/3 y 60/7, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 27º período de sesiones (A/HRC/63/37).

En su resolución 42/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos que le aportara conocimientos temáticos especializados sobre el derecho al desarrollo en relación con la búsqueda, la identificación y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados Miembros y que promoviera que el derecho al desarrollo se hiciera efectivo en todo el mundo. El Consejo examinará el informe anual del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo (A/HRC/63/38), su estudio temático sobre la financiación climática (A/HRC/63/39) y su estudio temático sobre la inteligencia artificial, los derechos culturales y el derecho al desarrollo (A/HRC/63/40) durante un diálogo interactivo.

De conformidad con su resolución 60/7, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/63/43).

Derechos de los pueblos y de grupos e individuos específicos

Los derechos humanos y los Pueblos Indígenas

De conformidad con sus resoluciones 18/8 y 60/13, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su mesa redonda anual sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, que en su 63er período de sesiones versará sobre el tema “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural: derechos y colaboración de los Pueblos Indígenas”. La mesa redonda será plenamente accesible para las personas con discapacidad (véase el anexo).

En su resolución 60/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y solicitó a la Relatoría Especial que presentara un informe sobre el cumplimiento del mandato al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Albert K. Barume (A/HRC/63/30 y A/HRC/63/30/Add.1), durante un diálogo interactivo.

En su resolución 60/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le siguiera presentando un informe anual sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, también en lenguaje sencillo y en formato de lectura fácil, con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por el ACNUDH, en su sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que hiciera un seguimiento de la efectividad de la Declaración. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado (A/HRC/63/45).

Derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

En su resolución 54/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer, por un período de tres años, un grupo de trabajo sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. En la misma resolución, el Consejo decidió también que el grupo de trabajo le presentara un informe anual de acuerdo con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/63/26 y A/HRC/63/26/Add.1) durante un diálogo interactivo.

Derechos humanos de las personas de edad

En su resolución 60/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad por un período de tres años y solicitó al Experto Independiente que informara periódicamente al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo

examinará el informe del nuevo titular del mandato, Zvezdan Pirtošek (A/HRC/63/35), durante un diálogo interactivo.

En su resolución 58/13, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con el mandato de elaborar y presentarle un proyecto de instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre los derechos humanos de las personas de edad, y solicitó al grupo de trabajo que le presentara un informe sobre los progresos realizados para que lo examinara en su 63er período de sesiones, y que publicara el informe en un formato accesible y de lectura fácil. El Consejo tendrá ante sí el informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad (A/HRC/63/42).

La juventud y los derechos humanos

En su resolución 57/30, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que realizara un estudio detallado sobre los efectos de los problemas relacionados con la salud mental en el disfrute de los derechos humanos por parte de los jóvenes, y que presentara el estudio al Consejo antes de su 63er período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio del ACNUDH (A/HRC/63/51).

Defensores de los derechos humanos

En su resolución 58/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que elaborara un informe, y que se lo presentara en su 63er período de sesiones, en el que se resumieran las consultas celebradas en el marco de los tres talleres regionales, que podría incluir recomendaciones sobre la forma de actuar con la diligencia debida y afrontar mejor los riesgos que presentaban las tecnologías digitales para los defensores de los derechos humanos, incluidos los expuestos a discriminación y los que trabajaban en situaciones de conflicto armado. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/63/52).

Espacio de la sociedad civil

En su resolución 59/10, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe temático, como seguimiento del informe que contenía recomendaciones prácticas para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil tomando como base las buenas prácticas y las lecciones aprendidas (A/HRC/32/20), revisara los progresos realizados en relación con dichas recomendaciones, determinara las tendencias nuevas y emergentes relativas al espacio de la sociedad civil, especialmente mediante un análisis de la contribución específica y de los riesgos que corrían los grupos de la sociedad civil insuficientemente representados, y proporcionara una serie de recomendaciones actualizadas a la luz de esas tendencias, y que presentara el informe al Consejo en su 63er período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado (A/HRC/63/53).

Promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posconflicto

En su resolución 60/19, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe analítico basado en las contribuciones de los Estados, los organismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes sobre las mejores prácticas y las principales dificultades en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posconflicto, centrándose en la lucha contra la impunidad y en la rendición de cuentas por las violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como en la provisión de recursos efectivos y medidas de reparación para las víctimas, y que presentara el informe al Consejo en su 63er período de sesiones, a lo que seguiría un diálogo interactivo con la participación de la Relatoría Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/63/55) durante un diálogo interactivo.

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

La necesidad de adoptar un enfoque integrado respecto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con miras a hacer plenamente efectivos los derechos humanos, haciendo hincapié de manera holística en los medios de implementación

En su resolución 37/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió invitar a la Presidencia del Consejo Económico y Social a que, a partir de 2018, informara anualmente al Consejo de Derechos Humanos, durante uno de sus períodos ordinarios de sesiones, acerca de los debates del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en particular acerca de las deficiencias, los retos y los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, haciendo hincapié en los medios de implementación como un conjunto integrado. Se invitará a la Presidencia del Consejo Económico y Social a que informe al Consejo de Derechos Humanos.

La contribución del Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos

En su resolución 45/31, el Consejo de Derechos Humanos decidió invitar a la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz a que, a partir de 2021, informara anualmente al Consejo de Derechos Humanos, durante uno de sus períodos ordinarios de sesiones, en relación con el tema 3 de la agenda, sobre las actividades de la Comisión, en particular aquellas que guardaran relación con situaciones de países que figuraran en la agenda del Consejo. Se invitará a la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz a facilitar esa información al Consejo.

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

De conformidad con su resolución 57/10, el Consejo de Derechos Humanos convocará una mesa redonda de alto nivel sobre el tema “Decimoquinto aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos: buenas prácticas, dificultades y camino a seguir”. La mesa redonda será plenamente accesible para las personas con discapacidad (véase el anexo).

Sexagésimo aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

De conformidad con su resolución 61/7, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda de alto nivel sobre el tema “El 60º aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos”. La mesa redonda será accesible para las personas con discapacidad (véase el anexo).

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

En su resolución 54/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato de Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo por un período de tres años, y solicitó al Experto Independiente que informara periódicamente al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo. En su resolución 60/6, el Consejo solicitó al Experto Independiente que informara sobre la aplicación de esa resolución al Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, George Katrougalos (A/HRC/63/24, A/HRC/63/24/Add.1 y A/HRC/63/24/Add.3), durante un diálogo interactivo.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

En su resolución 54/15, el Consejo decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe de la

nueva titular del mandato, Zaina Jallad (A/HRC/63/29), y un informe de la anterior titular del mandato, Alena Douhan (A/HRC/63/29/Add.1), durante un diálogo interactivo.

Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su resolución 60/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, y solicitó al Grupo de Trabajo que consultara con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otros actores pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, para aplicar esa resolución y que comunicara sus conclusiones al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/63/31 y A/HRC/63/31/Add.1) durante un diálogo interactivo.

Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

En su resolución 54/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas por un período de tres años. En la misma resolución, el Consejo decidió también que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta se reuniera durante cinco días laborables y presentara un informe anual sobre los progresos realizados al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo tendrá ante sí el informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta (A/HRC/63/41).

Terrorismo y derechos humanos

En su resolución 57/11, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que prestara la debida atención a los efectos negativos que tenía el terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y en las presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales cometidas en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conducía al terrorismo, y a que informara periódicamente al Consejo. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado (A/HRC/63/48).

La administración local y los derechos humanos

En su resolución 57/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe, disponible también en un formato accesible y de lectura fácil, en el que recopilara y analizara las mejores prácticas adoptadas por los Estados, las administraciones locales y otras partes interesadas pertinentes para superar los diversos problemas que las administraciones locales habían de afrontar en la promoción y la protección de los derechos humanos, y que presentara el informe al Consejo en su 63er período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/63/49).

Los derechos humanos y el cambio climático

En su resolución 59/25, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que, en consulta con diversas partes interesadas, y teniendo en cuenta las opiniones de todas ellas, preparara un informe de síntesis sobre las vías de acción practicables para movilizar niveles suficientes de financiación climática y las dificultades y las oportunidades que estas planteaban para el logro de la plena efectividad de los derechos humanos de todas las personas, que presentara el informe al Consejo en su 63er período de sesiones, que celebraría seguidamente un diálogo interactivo, y que publicara el informe en formatos accesibles, entre los que se incluyeran versiones de lectura fácil. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/63/54) durante un diálogo interactivo.

Repercusiones de las políticas de drogas en los derechos humanos

En su resolución 60/26, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre los desafíos de derechos humanos que se planteaban al abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas, en particular las repercusiones de las políticas en materia de drogas en los derechos de las mujeres y las niñas, y que se lo presentara en su 63er período de sesiones, también en un formato accesible. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/63/56).

Prevención del genocidio

En su resolución 55/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que preparara un informe de seguimiento y recomendaciones sobre la base de la información proporcionada por los Estados y otros interesados en relación con la aplicación de las disposiciones de esa resolución, centrándose en particular en la alerta temprana y la prevención del genocidio, y que presentara el informe al Consejo en su 62º período de sesiones. Como se indica en la nota de la Secretaría (A/HRC/62/27), la presentación del informe se aplazó del 62º al 63er período de sesiones del Consejo. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/63/84).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en Belarús

En su resolución 61/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Expertos Independientes sobre la Situación de los Derechos Humanos en Belarús por un nuevo período de un año y solicitó al Grupo de Expertas Independientes que proporcionara oralmente información actualizada al Consejo en su 63er período de sesiones, a lo que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo escuchará la información actualizada que proporcione el Grupo de Expertas Independientes durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa

En su resolución 61/29, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania por un nuevo período de un año y solicitó a la Comisión de Investigación que le facilitara oralmente información actualizada en su 63er período de sesiones, a lo que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo escuchará la información actualizada que facilite la Comisión de Investigación durante un diálogo interactivo.

Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua

En su resolución 58/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar, por un período de dos años, el mandato del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua y solicitó al Grupo que presentara un informe oral al Consejo en su 63er período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua.

En la misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que reforzara su labor de seguimiento y diálogo, entre otros medios preparando informes completos, que respondieran a las cuestiones de género y tuvieran en cuenta la raza y el origen étnico, sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, basados en los anteriores informes del Alto Comisionado, así como en los informes y recomendaciones de los mecanismos del Consejo y los de los órganos de tratados, en particular sobre la justicia y las debidas garantías procesales para los disidentes políticos y los grupos en situaciones de vulnerabilidad, y que le presentara un informe oral en su 63er período de sesiones, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/63/58) durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

En su resolución 57/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, y solicitó a la misión internacional de determinación de los hechos que en su 63er período de sesiones le presentara un informe con sus conclusiones y con recomendaciones, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la misión de determinación de los hechos (A/HRC/63/57) durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en Burundi

En su resolución 60/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi por otro período de un año, y solicitó a su titular que presentara un informe completo al Consejo en su 63er período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Fortuné Gaetan Zongo (A/HRC/63/59), durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia

En su resolución 60/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia y solicitó a su titular que presentara un informe exhaustivo al Consejo en su 63er período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Mariana Katzarova (A/HRC/63/60), durante un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su resolución S-39/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Islámica del Irán por un nuevo período de dos años, y solicitó a la Misión de Investigación que llevara a cabo una investigación urgente sobre las denuncias de violaciones y abusos graves, recientes y persistentes de los derechos humanos y de los delitos perpetrados en relación con las protestas que habían comenzado el 28 de diciembre de 2025, en particular con miras a un posible proceso judicial futuro de conformidad con su mandato, y que presentara un informe sobre sus conclusiones al Consejo en su 63er período de sesiones, durante un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la Misión de Investigación (A/HRC/63/61) durante un diálogo interactivo.

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

Procedimientos especiales

El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/63/3).

Procedimiento de denuncia

En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el procedimiento de denuncia que se describe en la sección IV del anexo de dicha resolución. En el párrafo 98 del anexo a la resolución 5/1, se solicitó al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, que presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa a los informes del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones acerca de sus períodos de sesiones 36º y 37º (A/HRC/63/44). Los informes del Grupo de Trabajo son documentos de distribución reservada, que deben examinarse en sesiones privadas.

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que le presentara en su 14º período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. De conformidad con sus resoluciones 36/21 y 60/23, el Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/63/62) durante un diálogo interactivo.

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

De conformidad con el párrafo 80 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el párrafo 38 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo y la decisión 18/121 del Consejo, el informe anual del Comité Asesor, compuesto por los informes sobre sus períodos de sesiones 34º y 35º, debe ser examinado por el Consejo en su 63er período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa al informe del Comité Asesor (A/HRC/63/63), en la que se indica que el informe anual constará solo del informe sobre su 34º período de sesiones, que se examinará durante un diálogo interactivo.

En su resolución 56/19, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio sobre la violencia de género facilitada por la tecnología y su impacto en las mujeres y las niñas, el cual, entre otras cosas, permitiera comprender mejor la cuestión, pusiera de relieve buenas prácticas empleadas en todo el mundo para hacer frente a la violencia de género posibilitada o amplificada por el uso de la tecnología, y formulara recomendaciones sobre cómo buscar soluciones al problema, y que presentara el estudio al Consejo en su 63er período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio del Comité Asesor (A/HRC/63/66).

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

En su resolución 33/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas informara sobre su labor al Consejo al menos una vez al año y lo mantuviera plenamente informado de las novedades relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas. El Consejo examinará el informe anual del Mecanismo de Expertos (A/HRC/63/64) durante un diálogo interactivo.

En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas elaborara un estudio anual sobre la situación de los derechos de los Pueblos Indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, centrado en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración, según decidiera el Mecanismo de Expertos. El Consejo tendrá ante sí el estudio del Mecanismo de Expertos (A/HRC/63/65).

6. Examen periódico universal

En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de dicha resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 52º período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2026. En su 63er período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará los resultados finales de los exámenes de Bélgica (A/HRC/63/9), Dinamarca (A/HRC/63/10), Estonia (A/HRC/63/7), Letonia (A/HRC/63/15), Mozambique (A/HRC/63/6), Namibia (A/HRC/63/4), el Níger (A/HRC/63/5), Palau (A/HRC/63/11), el Paraguay (A/HRC/63/8), Seychelles (A/HRC/63/13), Sierra Leona (A/HRC/63/16), Singapur (A/HRC/63/17), las Islas Salomón (A/HRC/63/14) y Somalia (A/HRC/63/12). El Consejo también examinará el resultado final del examen de Nicaragua (A/HRC/58/17), que se llevó a cabo en el 47º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 4 al 15 de noviembre de 2024. El Consejo había decidido aplazar el examen de

ese resultado final, inicialmente previsto para el 58º período de sesiones, a su 60º período de sesiones. En su 60º período de sesiones, el Consejo había decidido aplazar de nuevo el examen de ese resultado final, previsto para el 60º período de sesiones, a su 63er período de sesiones.

De conformidad con la declaración de la Presidencia 9/2, relativa a las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba el resultado del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. Los resultados están integrados por los informes del Grupo de Trabajo sobre el examen, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el Consejo apruebe el resultado en sesión plenaria, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

No se ha presentado ningún informe en relación con el tema 7 de la agenda.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

De conformidad con su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos (véase el anexo).

Instituciones nacionales de derechos humanos

En su resolución 57/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que presentara al Consejo, en su 63er período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución que incluyera ejemplos de las mejores prácticas de las instituciones nacionales de derechos humanos, preparado en formatos accesibles. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/63/67).

En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó también al Secretario General que presentara al Consejo, en su 63er período de sesiones, un informe sobre las actividades de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos relativas a la acreditación de las instituciones nacionales que cumplen los Principios de París. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/63/68).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden

En su resolución 56/13, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden, integrado por tres especialistas en cumplimiento de la ley y derechos humanos, hasta el 66º período de sesiones del Consejo, a fin de que el Mecanismo de Expertos pudiera proseguir su labor de conformidad con las atribuciones que figuran en la resolución 47/21 del Consejo.

En sus resoluciones 47/21 y 56/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden que redactaran anualmente sendos informes y los presentaran conjuntamente al Consejo en el marco de un diálogo interactivo avanzado en el que se diera prioridad a la participación de las personas y las comunidades directamente afectadas, incluidas las víctimas y sus familiares. El Consejo examinará los informes del Alto

Comisionado (A/HRC/63/69) y del Mecanismo de Expertos (A/HRC/63/72 y A/HRC/63/72/Add.1) durante un diálogo interactivo ampliado.

La educación como instrumento para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

En su resolución 57/24, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara al Consejo, en su 63er período de sesiones, un informe completo, que fuera accesible para las personas con discapacidad, por ejemplo publicándolo en formato accesible y de lectura fácil, en el que se analizaran las prácticas y medidas pertinentes en la esfera de la educación para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado (A/HRC/63/70).

Mandato del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes

En su resolución 75/314, la Asamblea General estableció el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otras partes interesadas pertinentes, como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de los afrodescendientes y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos, y decidió que el Foro Permanente presentara al Consejo un informe anual sobre sus actividades que incluyera asesoramiento y recomendaciones sobre futuros temas a fin de que los examinara, y que participara en el diálogo interactivo.

En su resolución 54/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el período de sesiones anual del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes se celebrara en formato híbrido y se transmitiera por webcast para permitir la participación a distancia. El Consejo examinará el informe del Foro Permanente acerca de su quinto período de sesiones (A/HRC/63/71) durante un diálogo interactivo.

Elaboración de normas complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos

De conformidad con su resolución 60/16 y su decisión 3/103, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial acerca de su 16º período de sesiones (A/HRC/63/73).

Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

En su resolución 54/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un nuevo período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y solicitó al Grupo de Trabajo que le presentara un informe anual sobre todas las actividades relacionadas con su mandato. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/63/74, A/HRC/63/74/Add.1 y A/HRC/63/74/Add.2) durante un diálogo interactivo.

Mandato del Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En su resolución 54/27, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que informara anualmente al Consejo sobre sus períodos de sesiones y actividades. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Eminentes Expertos Independientes en su 12º período de sesiones (A/HRC/63/75).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

En su resolución 59/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que siguiera presentado oralmente al Consejo en todos sus períodos de sesiones, hasta el 65º, una actualización de las conclusiones de cada uno de los informes del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, seguida por un diálogo interactivo. El Consejo escuchará el informe oral del Alto Comisionado.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Haití

En su resolución 61/38, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar, por un período de un año, el mandato del experto, designado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre la situación de los derechos humanos en Haití. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que, mediante un diálogo interactivo en el que participara el experto independiente en derechos humanos, le presentara oralmente en su 63er período de sesiones información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Haití. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por el Alto Comisionado durante un diálogo interactivo.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para abordar las consecuencias en los derechos humanos del legado nuclear en las Islas Marshall

En su resolución 57/26, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre la forma de abordar los retos y los obstáculos que se oponían al pleno ejercicio y disfrute de los derechos humanos de los habitantes de las Islas Marshall, derivados del legado nuclear del Estado, y lo presentara al Consejo en su 63er período de sesiones, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo ampliado, con la participación de la Comisión Nuclear Nacional de las Islas Marshall. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/63/76) durante un diálogo interactivo ampliado.

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

En su resolución 60/28, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que presentara al Consejo, en su 63er período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución, tras lo cual se entablaría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/63/77) durante un diálogo interactivo.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

En su resolución 60/31, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara al Consejo, en su 63er período de sesiones, un informe sobre la prestación de asistencia técnica en el Yemen. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado (A/HRC/63/78).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

En su resolución 60/33, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya y solicitó a su titular que lo mantuviera informado sobre el cumplimiento de su mandato presentándole un informe en su 63er período de sesiones. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Thomas Andrews (A/HRC/63/79), durante un diálogo interactivo.

En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que le presentara en su 63er período de sesiones un informe sobre el papel y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/63/80).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

En su resolución 60/34, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y solicitó al Experto Independiente que le presentara un informe por escrito en su 63er período de sesiones. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Aristide Nononsi (A/HRC/63/81), durante un diálogo interactivo.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

En su resolución 60/35, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborara un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presentara, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, en su 63er período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/63/82) durante un diálogo interactivo ampliado.

Anexo

Mesas redondas que se celebrarán en el 63er período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Mandato	*Mesa redonda/debate*
Resolución 60/14 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda sobre los progresos realizados y las dificultades y oportunidades encontradas en la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 42/23 y 60/7	Mesa redonda bienal sobre el derecho al desarrollo (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 57/10 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda de alto nivel sobre el tema “Decimoquinto aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos: buenas prácticas, dificultades y camino a seguir” (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 61/7 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda de alto nivel sobre el tema “El 60º aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos” (accesible para las personas con discapacidad)
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/8 y 60/13	Mesa redonda anual sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, dedicada al tema “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural: derechos y colaboración de los Pueblos Indígenas” (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 6/30 del Consejo de Derechos Humanos	Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos y en las de sus mecanismos